OFICINA DE PARTES
RECIBIDANT : Res. E

res. Ex. N°07/ROL F-013-2022 de fecha 09.02.2023.

MAT.: Envía información solicitada en relación a

RCA Nº60/2009.

ADJ.: Antecedentes que indica.

DE : DIRECTORA REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS - REGIÓN DEL BIOBÍO

A : SR. MATÍAS CARREÑO SEPÚLVEDA FISCAL INSTRUCTOR DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

Mediante el presente, y de acuerdo a lo solicitado por Resolución del Antecedente, adjunto envío a usted la documentación que este Servicio cuenta en relación al proyecto "Extracción mecanizada de arenas del lecho del río Biobío para obras civiles" cuya DIA fue calificada favorablemente por la RCA N°60/2009 al titular empresa INCHILE. A continuación se detallan los antecedentes adjuntos:

- Ord. DOH BIOBIO N°2143 del 30.11.2011 enviado al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz.
- 2. Ord. DOH BIOBIO Nº183 del 16.02.2012 enviado a la Seremi del Medio Ambiente Región del Biobío.
- 3. Ord. DOH BIOBIO Nº419 del 10.04.2012 enviado al Director del Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío.
- 4. Ord. DOH BIOBIO N°284 del 19.02.2013 enviado al Representante legal INCHILE Ltda.
- 5. Ord. DOH BIOBIO N°1797 del 21.10.2013 enviado al Director del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío.
- 6. Ord. DOH BIOBIO N°2080 del 30.11.2015 enviado al Representante legal INCHILE Ltda.
- 7. Ord. DOH BIOBIO N°178 del 03.02.2017 enviado al Director Servicio Evaluación Ambiental Región del Biobío.
- 8. Ord. DOH BIOBIO Nº2017 del 20.12.2018 enviado al Director Servicio Evaluación Ambiental Región del Biobío.
- 9. Ord. DOH BIOBIO N°415 del 20.14.2020 enviado al Representante legal INCHILE Ltda.
- 10. Ord. DOH BIOBIO N°514 del 27.05.2021 enviado al Director Servicio Evaluación Ambiental Región del Biobío.
- 11. Ord. DOH BBIO Nº769 del 16.08.2021 enviado al Director Servicio Evaluación Ambiental Región del Biobío.
- 12. Ord. DOH BBIO N°316 del 01.04.2022 enviado al Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz.
- 13. Ord. Electr. DOH BBIO N°78 del 27.09.2022 enviado al Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Saluda atentamente a usted,

Daniela Ceballos Ch.

Directora Regional
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE
Dirección de Obras Hidráulicas
2023-02-22 14:04

DCCh/RSD

Distribución:

- Destinatario: Libertad Nº790, Chillán.
- Evaluadora Ambiental DOH Región del Biobío.
- Unidad de Obras Fluviales DOH Región del Biobío.
- Oficina de Partes DOH Región del Biobío.

Proceso Nº 16779031/

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS - REGIÓN DEL BIOBÍO - Avda. Prat 501, 4º Piso, Concepción Teléfono (56 41) 2852017- www.doh.cl





ORD. DOH BIOBIO N º

ANT.: ORD, Nº 142 del 04.03.2009, Notifica Resolución Ambiental Nº 60 del 04.03.2009.

MAT.: Extracción de áridos en río Bío Bío, frente a Villa Spring Hill, por Empresa INCHILE Ltda.

CONCEPCION,

3 0 NOV 2011

DE : DIRECTORA REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS - REGION DEL BIOBIO

A : SR. AUDITO RETAMAL LAZO ALCALDE - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

A través del presente oficio, me permito informar a Ud., respecto del no cumplimiento de los procesos asociados a la actividades de extracción de áridos realizados por de la Empresa INCHILE LTDA., asociada al proyecto "Extracción Mecanizada de Arenas del Lecho del Río Bío Bío para Obras Civiles", la cual fue aprobada mediante Resolución Ambiental Exenta Nº 60 del 04.03.2009. De manera específica, la señalada Empresa, no ha cumplido con las exigencias dispuestas en los numerales 4.1 y 5, de la Resolución Ambiental aprobatoria.

Cabe señalar, que en este servicio no han sido ingresados a la fecha la siguiente documentación:

- Decreto Municipal que autoriza la extracción de áridos.
- · Planilla de control mensual de extracción
- Informe de actualización anual de la extracción de áridos.

Por otra parte, han transcurrido 32 meses, (2,7 años), desde la aprobación del proyecto y no se cuenta con ninguna información actualizada del mismo.

Lo anterior, para su conocimiento y acciones que correspondan en el marco de sus atribuciones.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

MANGAN ATTER CODOY
INGENIERO CIVIL
UNESTORAREGIONAL DE GURAS INDRÁULICAS
REGIÓN DEL BIODIO

XÁG/PLV/xag.-Distribución:

- Sr. Audito Retamal L., Alcalde Ilustre Municipalidad de San Pedro de La Paz

- Sr. Osvaldo Díaz M., Seremi OO.PP. Región del Bío Bío

- Bolívar Ruiz Adaros, Director Regional SEA - Región del Biobio

- Unidad de Obras Fluviales

- Oficina de Partes DOH Proceso Nº 5303095 Oficio257-2011dr

DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS REGION DEL BIOBIO – Arturo Prat Nº 501, piso 4º, Concepción - Chile, Teléfono (56 - 41) 2852017 – FAX (56 - 41) 2852018 – www.doh.gov.cl



0183 ORD. DOH BIOBIO N º:

Ord. N°077 de fecha 03.02.2012 de

la SEREMI (S) del Medio Ambiente Región del Biobio, Ingresado con

fecha 07.02.2012.

MAT.: Informa sobre el proyecto "Extracción meçanizada de arenas del lecho del río Biobío para obras civiles" a cargo

de la empresa INCHILE Ltda.

INCL.: Ord. DOH BIOBIO N°2143 del

30.11.2011.

1 6 FEB 2012 CONCEPCION,

PATRICIA HORMAZABAL CANALES

SEREMI (S) DEL MEDIO AMBIENTE - REGION DEL BIOBIO

DIRECTOR REGIONAL (S) DE OBRAS HIDRÁULICAS - REGION DEL BIOBIO DE

A través del presente, informo a usted en relación a su solicitud de información, en virtud de nuestras competencias, sobre el proyecto "Extracción mecanizada de arenas del lecho del río Biobio para obras civiles", el cual fue calificado ambientalmente mediante RCA Nº60 del 04.03.20009 a la empresa INCHILE Ltda.

Al respecto, me permito adjuntar a usted el Ord. DOH BIOBIO Nº2143 del 30.11.2011, documento a través del cual esta Dirección Regional emitió su pronunciamiento respecto de la situación del mencionado proyecto.

En consecuencia, este Servicio considera pertinente la formulación de un expediente sancionatorio.

Sajuda atentamente a usted.

HERMES URRUTIA ADAMACO

Millery

Director Regional (S)

Dirección de Obras Hidráulicas

Region del Bla Bin

HUA/

Alcalde Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz

- Seremi OO.PP. - Región del Biobio

Bolívar Ruiz Adaros, Director Regional SEA - Región del Biobío.

- Unidad de Obras Fluviales DOH - Región del Biobío

Secretaria DOH - Región del Biobio

Oficina de Partes DOH - Región del Biobio

Nº proceso ___5524797_

DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS REGION DEL BIOBIO - Arturo Prat Nº 501, piso 4º, Concepción - Chile, Teléfono (56 - 41) 2852017 - FAX (56 - 41) 2852018 - www.doh.gov.cl



A

ORD, DOH BIOBIO N°

ORD. Nº 142 del 04.03.2009, Notifica Resolución Ambiental Nº 60 del

04.03.2009.

Extracción de áridos en río Bío Bío, frente a Villa Spring Hill, por Empresa

INCHILE Ltda.

CONCEPCION,

3 0 NOV 2011

: DIRECTORA REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS - REGION DEL BIOBIO

: SR. AUDITO RETAMAL LAZO ALCALDE - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

A través del presente oficio, me permito informar a Ud., respecto del no cumplimiento de los procesos asociados a la actividades de extracción de áridos realizados por de la Empresa INCHILE LTDA., asociada al proyecto "Extracción Mecanizada de Arenas del Lecho del Río Bío Bío para Obras Civiles", la cual fue aprobada mediante Resolución Ambiental Exenta Nº 60 del 04.03.2009. De manera específica, la señalada Empresa, no ha cumplido con las exigencias dispuestas en los numerales 4.1 y 5, de la Resolución Ambiental aprobatoria.

Cabe señalar, que en este servicio no han sido ingresados a la fecha la siguiente documentación:

Decreto Municipal que autoriza la extracción de áridos.

Planilla de control mensual de extracción

Informe de actualización anual de la extracción de áridos.

Por otra parte, han transcurrido 32 meses, (2,7 años), desde la aprobación del proyecto y no se cuenta con ninguna información actualizada del mismo.

Lo anterior, para su conocimiento acciones correspondan en el marco de sus atribuciones.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

INGENIERO CIVIL E-RECTORA HEGIONAL DE OURAS MIDIÁULICAS REGIÓN DEL BIOBIO

χÄG/PLV/xag.-Distribución:

- Sr. Audito Retamal L., Alcalde Ilustre Municipalidad de San Pedro de La Paz

- Sr. Osvaldo Díaz M., Seremi OO.PP. Región del Bio Bio

- Bolívar Ruiz Adaros, Director Regional SEA - Región del Biobio

Unidad de Obras Fluviales

Oficina de Partes DOH

Proceso Nº 5303095

Oficio257-2011dr

DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS REGION DEL BIOBIO - Arturo Prat Nº 501, piso 4º, Concepción - Chile, Teléfono (56 - 41) 2852017 - FAX (56 - 41) 2852018 - www.doh.gov.cl



ORD. DOH BIOBÍO Nº

ORD DGA REGION DEL BIOBIO Nº0305

del 06.03.12 Ingresado con fecha

09.03.2012.

MAT.: Fiscalización proyecto Extracción

mecanizada de arenas del lecho del río

Biobío para obras civiles.

INCL.: -Minuta de Fiscalización.

Nº2143 del -ORD DOH BIOBIO

30.11.11.

-ORD Nº1209 del 30.12.09.

CONCEPCIÓN,

1 0 ABR 2012

DE : DIRECTORA REGIONAL OBRAS HIDRÁULICAS - REGIÓN DEL BIOBÍO

: DIRECTOR SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL - REGIÓN DEL BIOBÍO

Mediante el presente y en relación a extracción de áridos ejecutada por la empresa INCHILE Ltda., aprobada según Resolución Exenta Nº 60 de la CONAMA VIII Región del Biobio(RCA 60), de fecha 4 de Marzo de 2009 que califica ambientalmente el proyecto "Extracción mecanizada de arenas del lecho del río Biobío para obras civiles ", informo a Ud. lo siguiente:

Profesionales de la Dirección Regional realizaron visita a terreno con fecha 1. 06.03.2012, constatando incumplimientos a lo establecido en la RCA 60.

Se adjunta Minuta de fiscalización con el detalle de los incumplimientos 2. encontrados, razón por la cual se solicita formalmente la apertura de un expediente sancionatorio y gestionar la paralización de las faenas de extracción.

Se deja constancia que esta Dirección Regional rectifica lo informado en ORD 3. DOH BIOBIO Nº2143 del 30.11.11, ya que la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz envió mediante ORD Nº1209 del 30.12.2009, el Decreto Nº565 del 04.05.2009, que da permiso a la empresa Inchile Ltda., para efectuar faenas de extracción de áridos desde el cauce del río Biobío.

Saluda atentamente a usted,

teresa gonzález castet Ingeniero Constructor Directora Regional

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DEL BIO BÍO

ATGC/IDF/FAS Distribución:

Destinatario.

Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Seremi Ministerio de Obras Públicas(MOP) Región del Blobío.

UGA Seremi MOP Región del Biobío.

Dirección Regional de Aguas, Región del Biobío.

Unidad de Obras Fluviales, DOH - Región del Biobio(copia digital).

Secretaria DOH - Región del Biobio(copia digital).

Oficina de Partes, DOH - Región del Biobío.

Proceso Nº 5667293 /

Ord: Nº / Z09

Ant: Ordinario N°1811 de

Wat: Remite lo que Indica.

San Pedro de La Paz, 3 1 1) 12 2000

DE : Sr. Alcalde San Pedro de la Paz

: Sr. Director Regional de Obras Hidráulicas, Región del Bío Bío Don Patricio Lara Villalobos

En relación al ordinario señalado en antecedente, en el cual reitera procedimientos que se deben seguir en las solicitudes de Extracción de Áridos desde cauces naturales, además remitir a esa Dirección Regional, los decretos o permisos otorgados por el Municipio, que cuenten con visación técnica de ese servicio.

Cúmpleme con remitir a usted el siguiente cuadro de resumen con todas las empresas autorizadas por esta Corporación Edilicia para faenas extractivas, no existiendo en la actualidad trabajos de este tipo sin la correspondiente autorización municipal:

No	Empresa	DECRETO ALCALDICIO			OTRAS AUTORIZACIONES			
		N°	Fecha Inicio	Fecha Término	Organismo	Fecha Termino	Faena Activa	Volumen Autorizados M3
1	Ingemac Ltda.	209	18/02/2009	31/07/2011	Conama	31/07/2011	SI	300.000
*2	Enrique Olivares Matamala	546	27/04/2009	30/12/2009	D.O.H.	31/12/2009	No	80.000
3	Nadia Martinic Stanic	1152	07/09/2009	30/09/2009	D.O.H.	30/05/2010	No	95.000
		1299	20/10/2009	30/11/2009				
	1,000	1492	26/11/2009	31/12/2009				
4	Inchile Ltda.	565	04/05/2009	NO TIENE	Conama	04/03/2019	No	124.800 por año

^{*} Faenas Paralizadas por Decreto Alcaldicio N°1537 de fecha 07/12/2009.

Lo anterior para conocimiento y fines que estime más conveniente. Saluda Atentamente a Ud.

COAUDITO RETAMAL LAZO

Alcalde de la l. Municipalidad de San Pedro de la Paz

LOV/JRA/Jra.-Distribución.

- Dirección de Obras Hidráulicas VIII Region Avda, Prat Nº 501, Concepción
- o Alcaidía
- o Administrador Municipal
- Director de Medio Ambiente
- Dirección de Administración y Finanzas
- O Archivo Dpto. Rentas y Patentes.



M I N U T A FISCALIZACIÓN EXTRACCIÓN MECANIZADA DE ARENAS DEL LECHO DEL RIO BIO BIO PARA OBRAS CIVILES.

Antecedentes

 ORD DOH VIII N°036(ORD 36) del 07.01.2009, de la Dirección de Obras Hidráulicas, que otorga el permiso ambiental sectorial N°89 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Resolución Exenta Nº69 de fecha 4 de marzo de 2009, que califica ambientalmente el Proyecto Extracción mecanizada de arenas del lecho del río Biobío para obras civiles.

- 3. Decreto N°565 del 04.05.2009 de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz, que da permiso a la empresa Inchile Ltda., para efectuar faenas de extracción de áridos desde el cauce del río Biobío, aguas abajo del puente Juan Pablo II, sector Candelaria, comuna de San Pedro de la Paz.
- 4. Carta s/n ingresada con fecha 23.04.2010 de empresa Inchile que informa volumen extraído hasta el 31.03.2010.
- 5. Carta s/n ingresada con fecha 23.12.2011 de empresa Inchile que informa volumen extraído entre 01.04.2010 y 31.10.2011, mediante certificado municipal y solicita autorización para construir caminos.
- 6. Denuncia infracciones de empresa Inchile, de Junta de Vecinos Villa Spring Hill, ingresada con fecha 12.01.12, mediante OFICIO N°01/2012 del 10.01.12.
- 7. ORD DOH BIOBIO Nº306 del 19.03.2012, que responde solicitud de caminos.

Diagnóstico y evaluación de fiscalización

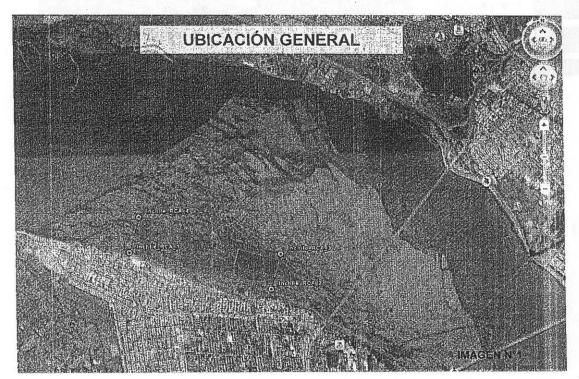
De acuerdo a las denuncias recibidas por parte de la comunidad afectada por las faenas de extracción de áridos ejecutadas por la empresa INCHILE Ltda. aprobadas según Resolución Exenta Nº 60 de la CONAMA VIII Región del Biobio(RCA 60), de fecha 4 de Marzo de 2009 que califica ambientalmente el proyecto "Extracción mecanizada de arenas del lecho del río Biobio para obras civiles " faenas que se ejecutan en la ribera izquierda del río Biobio, sector de Villa Spring Hill, la Dirección de Obras Hidráulicas Región del Biobio(DOH-BIOBIO), realizó visita a terreno con fecha 06.03.2012, constatando lo siguiente:

- 1. Independientemente del polígono de concesión indicado en la RCA 60, la extracción de áridos se encuentra ejecutada fuera del polígono autorizado técnicamente por la DOH-BIOBIO para el periodo 2009-2010, no cumpliendo con el punto Nº4.1.2 del permiso ambiental sectorial incluido en la RCA.
- De acuerdo al chequeo visual realizado en visita a terreno, se observó que la extracción de áridos se ha ejecutado a una cota inferior a la cota autorizada técnicamente por la DOH-BIOBIO para el periodo 2009-2010 (sobreexcavación), no cumpliendo con el punto Nº4.1.2 del permiso ambiental sectorial incluido en la RCA 60.
- 3. La extracción de áridos no cumple con el punto 4.1.10 referente a la recepción anual del pozo de extracción. La empresa entregó información de volumen extraído en forma posterior a la ejecución de las faenas, lo que no constituye antecedente técnico suficiente, para ser considerado como la recepción del pozo, ya que además esas faenas no contaban previamente con una visación técnica por parte de este Servicio. Cabe mencionar que el proyecto de actualización anual hubiese permitido recepcionar las faenas ejecutadas.



- 4. Incumplimiento del punto 4.1.11 del permiso ambiental sectorial incluido en la RCA 60, referente a la actualización anual del proyecto de extracción para su visación técnica por parte de esta Dirección Regional:
 - i. La empresa sólo informó el volumen anual extraído, no entregando previo al inicio de las faenas anuales, los antecedentes técnicos necesarios y solicitados por esta Dirección Regional para visar técnicamente la extracción anual de áridos desde el cauce del río Biobío.
 - ii. Cabe mencionar que la actualización del proyecto debe considerar las cantidades de áridos extraídos durante el período aprobado, con fotografías terrestres del sector y planos actualizados y comparativos con la situación original, incorporar además, las cantidades de áridos acumuladas en el período y las acumuladas desde la aprobación mediante RCA, lo cual debe ser certificado por la Ilustre Municipalidad.
- 5. No delimitación del polígono de extracción de áridos solicitado en punto 2 del ORD 36 que otorgó el permiso ambiental sectorial N°89 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

A continuación se presentan imágenes satelitales (Google Earth) y fotografías terrestres que grafican la situación observada en visita a terreno realizada con fecha 06.03.2012.









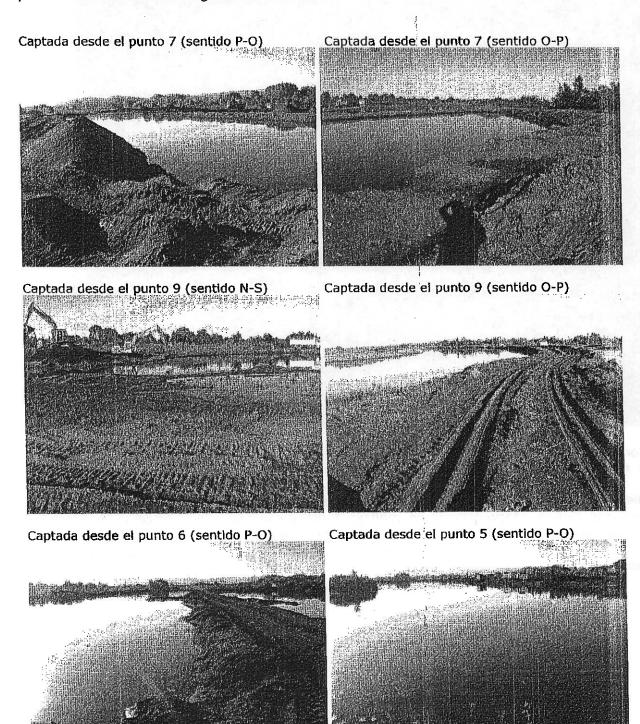


Las referencias indicadas mediante número y etiqueta representan las posiciones captadas mediante navegador GPS de puntos específicos donde se observaron intervenciones en el cauce.

Independientemente del incumplimiento de la parte contractual del proyecto, puede visualizarse que dichas intervenciones se realizan fuera de la zona de extracción, es decir, fuera del polígono autorizado técnicamente por la DOH, BIOBIO para el periodo 2009-2010. Además se puede estimar que la profundidad de las excavaciones supera la cota autorizada técnicamente.



A continuación se presentan fotografías terrestres, captadas de acuerdo a la posición de los puntos indicados en la imagen $N^{\circ}3$ anterior.





Conclusiones

Por lo anteriormente expuesto, se concluye lo siguiente:

- 1. La empresa INCHILE Ltda tiene aprobación Municipal para desarrollar faenas de extracción en el río Biobío. Sin embargo, ya que no ingresó a la DOH-BIOBIO, los proyectos de actualización de áridos, tal como fue establecido en la RCA 60, realizó faenas de extracción sin visación técnica entre los años 2010 y 2011, y a la fecha no cuenta con visación técnica de la DOH-BIOBIO para realizar faenas durante el año 2012.
- 2. Es importante destacar que la empresa INCHILE Ltda. Sólo entregó los volúmenes de extracción, en forma posterior a la ejecución de la faenas, lo que no constituye antecedente técnico suficiente que permita la recepción de un pozo, ya que además esas faenas no contaban con visación técnica por parte de este Servicio.
- 3. La empresa INCHILE Ltda se encuentra ejecutando faenas de extracción en sectores que están fuera del polígono visado técnicamente en la RCA 60 y por lo tanto constituyen faenas ilegales, las que deben ser paralizadas por los organismos competentes.
- 4. La empresa INCHILE Ltda, es responsable de haber extraído áridos realizando sobreexcavaciones, esto es, excavaciones a una cota inferior a la cota autorizada técnicamente.
- 5. Debido a todas las intervenciones e incumplimientos encontrados, se solicita abrir un expediente sancionatorio a la empresa INCHILE Ltda., por no cumplir con lo establecido en la RCA 60 y se solicita gestionar la paralización de las faenas de extracción.

Freddy Araya Sepúlveda
Unidad de Obras Eliviales
Dirección de Obras Hidráulicas
Región del Bío Bío

Isabel Drews Flores
Evaluadora Ambiental Sectorial
Jefa Unidad de Obras Fluviales
Dirección de Obras Hidráulicas
Región del Bío Bío



Carta s/n de fecha Enero 2013, del ANT.: Sr. Juan Pablo Briceño, INGENIERÍA CIVIL LTDA, ingresada con fecha 04.01.2013

MAT.: Actualización del proyecto "Extracción Mecanizada de arenas del lecho del río Bio Bío para obras civiles", calificado ambientalmente según la RCA Nº60 del 04.03.2009, solicitada por la Empresa Inchile Ltda., sector ubicado 1,3 Km. aguas abajo del Puente Juan Pablo II, Comuna de San Pedro de la Paz, Provincia Concepción, - Región del Biobío.

INCL.: Informe Técnico N°005/2013.

CONCEPCION,

19 FEB 2013

DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS - REGION DEL BIOBIO DE

FREDDY CÁRDENAS YAÑEZ REPRESENTANTE LEGAL INCHILE LTDA

> A través del presente, me permito informar a Usted respecto de la actualización del proyecto "Extracción Mecanizada de arenas del lecho del río Bio Bío para obras civiles", calificado ambientalmente según la RCA Nº60 del 04.03.2009, solicitada por la Empresa Inchile Ltda., sector ubicado 1,3 km aguas abajo del Puente Juan Pablo II, Comuna de San Pedro de la Paz, Provincia de Concepción - Región del Biobio.

> Revisados los antecedentes y realizada la visita a terreno con fecha 31.01.2013, esta Dirección Regional determina visar técnicamente la actualización del proyecto, debiendo el titular dar cumplimiento a lo indicado en Informe Técnico Nº005/2013 adjunto.

> Sin perjuicio de lo anterior, el titular del proyecto debe gestionar ante el Municipio respectivo, el Decreto de autorización Municipal del período 2013 y además, será responsable de tramitar cualquier otro permiso sectorial necesario remitiendo a esta Dirección Regional dichos antecedentes y cumplir además todas las exigencias indicadas en la Resolución de \ Calificación Ambiental correspondiente al presente proyecto.

> > Saluda atentamente a usted.

GCC/gd

GUYLLERME A. GABERES GOLLAO INCENIERO CIVIL DIRECTOR REGIONAL

- Destinatario. Calle Violeta Parra s/n. Villa Spring Hill, San Pedro deglan Rate 810810
- Sr. Juan Pablo Briceño. Calle Barros Araba 163 Officia and Arab

- SEA - Región del Biobío

- I. Municipalidad de San Pedro de la Paz - Región del Biobío

- UGAT Seremi MOP - Región del Biobio

Unidad de Obras Fluviales DOH – Región del Biobío

- Secretaria DOH - Región del Bíobío

- Oficina de Partes DOH - Región del Bíobío

Nº proceso 6495 522



REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS REGION DEL BIOBIO

INFORME TÉCNICO N°005/2013 EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS

MATERIA

Actualización del proyecto "Extracción Mecanizada de arenas del lecho del río Bio Bío para obras civiles", calificado ambientalmente según la RCA N°60 del 04.03.2009, solicitada por la INCHILE LTDA., sector ubicado 1,3 Km. aguas abajo del Puente Juan pablo II, Comuna de San Pedro de la Paz, Provincia de Concepción – Región del Biobío.

ANTECEDENTES :

Carta s/n de fecha Enero 2013, del Sr. Juan Pablo Briceño, Bio Ingeniería Civil Ltda, con respuesta a observaciones, ingresada con fecha 04.01.2013.

VISTOS

1. Antecedentes técnicos ingresados con fecha 04.01.2013.

2. Visita a terreno realizada con fecha 31.01.2013.

SE DETERMINA:

Visar técnicamente la actualización del proyecto de extracción de áridos, desde el río Bio Bio, en el sector antes indicado, bajo las siguientes condiciones:

- 1. El titular, la empresa INCHILE LTDA no podrá iniciar faenas de extracción sin el respectivo Decreto Municipal emitido por la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz, con la precaución que éste incluya las consideraciones y resolución de la RCA Nº60 del 04.03.2013 vigente. Dicho documento deberá ser remitido a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, siendo el solicitante el responsable de gestionar la tramitación de este requerimiento en forma oportuna, luego de la presente visación técnica.
- 2. El área autorizada indicada en el proyecto, deberá ser debidamente balizada, al igual que los PRs y mantenerse a lo largo del periodo que duren las faenas, permitiendo con ello el autocontrol y chequeo del proyecto en el momento que sea requerido por los organismos fiscalizadores.
- 3. Cuando lo estime necesario la Dirección de Obras Hidráulicas podrá solicitar con cargo a la empresa responsable, chequeos topográficos de la zona de extracción solicitada.

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS - REGIÓN DEL BIO BIO AVENIDA PRAT №501, TELÉFONO (56-41) 2852017,CONCEPCIÓN, CHILE



4. Se deberán extraer los áridos situados en el cauce del río Bio Bío, en el sector indicado en los planos, respecto de la presente actualización, de acuerdo al proyecto presentado y aprobado técnicamente.

Volumen a Extraer	: 121.700 m³ (periodo 2013)	
Volumen aprobado RCA	124.800 m³/año_Vida útil del proyecto 10 años (Volumen aprobado según RCA Nº60 del 04.03.2009	
Volumen Rechazo	: 0 m ³	
Volumen Acumulado :	: 40.055 m³ (AÑO 2010)/ Certif. S/N de la I.M. de San Pedro de l Paz de fecha 22.06.2012 : 167.341 m³ (AÑO 2011)/ Certif. S/N de la I.M. de San Pedro de l	
Total	Paz de fecha 22.06.2012 : 207.396 m ³	
	(Información de acuerdo a Certificado s/n de fech 22.06.2012, emanados por la Ilustre Municipalidad d San Pedro de la Paz.	
Saldo áridos a la fecha : 1.248.000 m³ - 207.396 m³ (Según RCA Nº60 del 04.03.2009) : 1.040.604 m³		

5. El procedimiento autorizado para la extracción de áridos solicitada, se realizará mediante extracción mecanizada de áridos.

10.



6. La Dirección Regional de Obras Hidráulicas, podrá solicitar información adicional a la recepcionada para este proyecto, cuando lo considere necesario, en caso de producirse alguna situación en particular que amerite mayores antecedentes, permitiendo aclarar dicha situación. Ello proporcionará un mayor control de la extracción de áridos durante la etapa de ejecución, manteniendo los resguardos necesarios, ante la ocurrencia de imprevistos.

1

- 7. Las faenas de extracción de áridos, deberán respetar las cotas, alineamientos y demás especificaciones establecidas en el proyecto.
- 8. No se deberán acopiar materiales áridos, ni de ninguna especie en el cauce ni en sus inmediaciones, que formando muros puedan obstruir o desviar los caudales de agua hacia direcciones imprevistas o que pudieran inducir directa o indirectamente daños a la propiedad privada y/o fiscal del sector.
- 9. Se deberá llevar, un control estricto de la cantidad de áridos extraídos. Este control lo realizará la Municipalidad de San Pedro de la Paz y se llevará a cabo mediante una planilla de control de flujo de camiones despachados desde la zona de extracción, ello independiente del control del proyecto que debe realizar el titular durante su ejecución. El resumen de esta información deberá ser entregado en cada actualización del proyecto, cuando corresponda, debiendo el titular adjuntarla con un certificado de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz.
- 10. La Dirección de Obras hidráulicas realizará supervigilancia del sector de extracción de áridos aprobado. Sin embargo, se solicitará el apoyo de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz en este tema, para que en caso de que no se respetaren las presentes condiciones, proceda de acuerdo a sus atribuciones.
- 11. El permiso (Certificado o Decreto Municipal) correspondiente, de extracción de áridos extendido por la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz, deberá incluir los requerimientos técnicos y demás condiciones que se señalan en el presente informe.
- 12. La presente visación técnica, podrá ser caducada en cualquier momento, a solicitud de la Dirección de Obras Hidráulicas, en caso que las características del río cambien, no se respeten las presentes condiciones y/o ante cualquier evento o imprevisto.
- 13. Será responsabilidad del Solicitante, el asumir los riesgos por daños a terceros, o a la infraestructura existente, sea ésta, pública o privada, o por cualquier causa que le sea imputable, ya sea por error de manipulación, negligencia e incumplimiento de la indicaciones del presente informe.



14. Será responsabilidad del Solicitante, avisar a la Dirección de Obras Hidráulicas anticipadamente el término de los trabajos, de acuerdo a la fecha autorizada en el presente informe. Si éstos finalizan en una fecha anterior a la estipulada, o paralizan momentáneamente, se deberá informar oportunamente, con el fin de garantizar un monitoreo constante a las faenas extractivas y cuando corresponda, la oportuna recepción del pozo.

Fecha de término extracción: 31 de Diciembre 2013.

- 15. El Solicitante deberá poner a disposición, maquinarlas y equipos para atender imprevistos, derivados de la explotación.
- 16. La presente visación técnica, no libera a la empresa y/o al Consultor a cargo de la formulación del proyecto de extracción de áridos, respecto de su responsabilidad ante daños o perjuicios derivados de la explotación del proyecto.

Gerardo Diaz Castillo
Unidad de Obras Fluviales
Dirección Regional de Obras Hidráulicas

Región del Biobio.

Freddy Araya Sepúlveda
Evaluador Amblental Sectorial (S)
Dirección Regional de Obras Hidráulicas
Región del Biobio.



ORD. DOH BIOBÍO Nº

ANT.: ORD

N°738/2013 del 09.10.2013

ingresado con fecha 10.10.13.

MAT.: Pronunciamiento sobre clasificación de

áridos por empresa Inchile Ltda.

CONCEPCIÓN, 2 1 0CT 2013

DE : DIRECTOR REGIONAL OBRAS HIDRÁULICAS - REGIÓN DEL BIOBÍO

: DIRECTOR SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL - REGIÓN DEL BTORÍO

Según Ord. en Ant., informo a usted que fueron revisados los antecedentes recibidos, respecto de la modificación de la Resolución Exenta Nº60/2009 que califica ambientalmente favorable el proyecto "Extracción mecanizada de arenas del lecho del río Biobío para obras civiles", cuyo titular es la empresa Inchile Ltda.

Esta Dirección Regional informa que, de acuerdo a los antecedentes entregados, las modificaciones propuestas, en el ámbito de las competencias de este Servicio, no son de consideración desde el punto de vista ambiental, por lo que no ameritan el reingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por último, es importante recordar al titular del proyecto, que de acuerdo al ORD DOH BIOBIO Nº284 del 19.02.2013, el volumen máximo visado técnicamente, para extraer durante el año 2013, es de 121.700m3. Lo anterior considera una profundidad de excavación en las cuñas de extracción, menor a 1,5m; medida desde el terreno natural.

Saluda atentamente la usted,

GUILLERMO A. CACERES COLLAO INGENIERO CIVIL

DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGION DEL BIOBIO

GCC/ID

Distribución:

- Destinatario.
- UGAT Seremi MOP Región del Biobío.
- Unidad de Obras Fluviales DOH Región del Biobío.
- Secretaria DOH Región del Biobío.
- Oficina de Partes, DOH Región del Biobío.

Proceso Nº 7200118 /



ORD. DOH BIOBÍO № __2080

ANT.: Cartas s/n de fecha 27.10.2015 y s/n de

fecha 17.11.2015, del Sr. Flavio Mondaca, Gerente de Ingeniería, Empresa Eximia Ingenieros Civiles S.P.A.

MAT.: Actualización del proyecto de "Extracción

Mecanizada de arenas del lecho del río Biobío para Obras Civiles", comuna de

San Pedro de La Paz.

INCL.: Informe Técnico Nº31/2015.

CONCEPCIÓN, 3 0 NOV 2015

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) DE OBRAS HIDRÁULICAS - REGIÓN DEL BIOBÍO

A : SR. FREDDY CÁRDENAS YAÑEZ REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA INCHILE LTDA.

En relación a su carta del Ant., respecto de la actualización del proyecto, "Extracción Mecanizada de arenas del lecho del río Biobío para obras civiles", comuna de San Pedro de La Paz, aprobado según RCA 060/2009 del 04.03.2009, informo a usted que revisados los antecedentes en respuesta a las observaciones formuladas mediante ORD. DOH BIOBIO Nº1528 del 02.09.2015, esta Dirección Regional determina visar técnicamente la actualización del proyecto, debiendo el titular dar estricto cumplimiento a lo indicado en Informe Técnico Nº 31/2015 adjunto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Titular del proyecto debe generar ante el Municipio respectivo, el Decreto de autorización Municipal correspondiente al periodo 2015-2016 y además, será responsable de tramitar cualquier otro permiso que sea necesario según la legislación vigente, remitiendo a esta Dirección Regional dichos antecedentes y cumplir además todas las exigencias indicadas en la Resolución de Calificación Ambiental correspondiente al presente proyecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

LUIS RAUL ALCAÍNO ESPINOZA Contador Auditor Director Regional (S) Dirección de Obras Hidráulicas Región del Biobio

LAE/IDF/CPG Distribución:

- Destinatario - Calle Violeta Parra s/n, Villa Spring Hill, San Pedro de La Paz.

- EXIMIA Ingenieros Civiles SpA - Barros Arana 162, Of 31, Edificio Doña Julia, Concepción.

- I. Municipalidad de San Pedro de la Paz.

- Servicio de Evaluación Ambiental SEA - Región del Biobío.

- UGAT SEREMI MOP - Región del Biobío.

- Unidad de Obras Fluviales DOH - Región del Biobío.

Oficina de Partes DOH – Región del Biobío.

proceso No 9358070/

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Arturo Prat 501 Cuarto Piso Concepción Fono (56-41)2852017 www.doh.cl



REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS REGION DEL BIOBIO

INFORME TÉCNICO Nº31/2015 EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS

MATERIA

Actualización del Proyecto "Extracción Mecanizada de arenas del lecho del río Biobío para Obras Civiles", comuna de San Pedro de la Paz, a solicitud del Sr. Freddy Cárdenas Yáñez, representante legal de Empresas Inchile Ltda., calificado ambientalmente según RCA N°060/2009.

ANTECEDENTES :

- Carta s/n de fecha 17.11.2015 ingresada con fecha 19.11.2015, del Sr. Flavio Moncada Bahamondes, gerente de ingeniería de empresa Eximia Ingenieros Civiles SpA.
- Carta s/n de fecha 27.10.2015 ingresada con fecha 28.10.2015, del Sr. Flavio Moncada Bahamondes, gerente de ingeniería de empresa Eximia Ingenieros Civiles SpA.
- ORD. DOH BIOBIO N°1528 del 02.09.2015 que incluye Informe Técnico N°24/2015 con observaciones a la actualización.
- Carta s/n de fecha 30.07.2015, del Sr. Flavio Moncada Bahamondes, gerente de ingeniería de empresa Eximia Ingenieros Civiles SpA.
- ORD DOH BIOBIO Nº 1037 de fecha 18.06.2015.
- Carta s/n de fecha 15.05.2015, del Sr. Freddy Cárdenas Yáñez, representante legal Empresas Inchile Ltda., ingresada con fecha 15.05.2015.
- RCA Nº060/2009 del 04.03.2009.

VISTOS

- Antecedentes técnicos presentados, ingresados con fecha 27.10.2015 y 17.11.2015, que incluyen entre otros, los siguientes:
 - Consolidado de Respuesta Observaciones a ORD. DOH BIOBÍO Nº1528 del 02.09.2015.
 - · Catastro topográfico.
 - · Planos de situación original DIA.
 - Perfil batimetría ingresada.
 - Comparación situación actual con situación base 2009.

SE DETERMINA:

Visar técnicamente la presente actualización del proyecto de extracción de áridos en el Río Biobío en el sector antes indicado, bajo a las siguientes condiciones:

- 1. El titular no podrá iniciar faenas de extracción sin el respectivo Decreto Municipal emitido por la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz, con la precaución que éste incluya las consideraciones y resolución de la RCA Nº60 del 04.03.2009 vigente. Dicho documento deberá ser remitido a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, siendo el titular el responsable de gestionar la tramitación de este requerimiento en forma oportuna, luego de la presente visación técnica.
 - Cabe destacar, que el titular deberá considerar anualmente tal como lo indica la RCA 060/2009, la actualización del proyecto de extracción.
- 2. El área visada técnicamente en el proyecto, deberá estar debidamente balizada en la zona, al igual que los PRs y mantenerse a lo largo del período que duren las faenas, permitiendo con ellos autocontrol y chequeo del proyecto en el momento que sea requerido por los organismos fiscalizadores.

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS – REGIÓN DEL BIO BIO AVENIDA PRAT N°501, TELÉFONO (56-41) 2852017, CONCEPCIÓN, CHILE



- 3. Cuando lo estime necesario la Dirección de Obras Hidráulicas podrá solicitar con cargo a la empresa responsable, chequeos topográficos de la zona de extracción solicitada.
- 4. Se deberán extraer los áridos situados en el cauce del río Biobío, en el sector indicado en los planos y de acuerdo al proyecto y programa de trabajo presentado y visado técnicamente.

Volumen a Extraer

Visado Técnicamente : 124.800 m³ (PERÍODO 2015-2016)

(Volumen aprobado RCA Nº060/2009 = 124.800 m³ anuales).

Volumen Rechazado

: 0 m³

Volumen Acumulado

: **358.882,5 m³** (A JUNIO AÑO 2015)

Año	Cantidad m ³	Observaciones		
2010	40.055			
2011	167.341			
2013-2014	74.280	Certificado s/n de fecha 27.11.2014 de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.		
2014-2015 77.206,5		Certificado s/n de fecha 23.07.2015 de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.		
Total	358.882,5			

Saldo **RCA** 060/2009

 N° : 1.248.000 m³ - 358.882,5 m³ = 889.117,5 m³

(Volumen anual aprobado RCA N°060/2009 del 04.03.2009:

124.800 m³ al año por un período de 10 años.)

- 5. El procedimiento establecido para la extracción de áridos solicitada, se realizará exclusivamente mediante extracción mecanizada de áridos.
- 6. La Dirección Regional de Obras Hidráulicas, podrá solicitar información adicional a la recepcionada para este proyecto, cuando lo considere necesario, en caso de producirse alguna situación en particular que amerite mayores antecedentes, permitiendo aclarar la etapa de ejecución manteniendo los resguardos necesarios, ante la ocurrencia de imprevistos.
- 7. Las faenas de extracción de áridos, deberán respetar las cotas, alineamientos y demás especificaciones establecidas en el proyecto.
- 8. No se deberán acopiar materiales áridos, ni de ninguna especie en el cauce ni en sus inmediaciones, que formando muros puedan obstruir o desviar los caudales de agua hacia direcciones imprevistas o que pudieran inducir directa o indirectamente daños a la propiedad privada y/o fiscal del sector.
- 9. Se deberá llevar, un control estricto de la cantidad de áridos extraídos. Este control lo realizará el titular del proyecto en coordinación con la Municipalidad de San Pedro de la Paz. El resumen de esta información (volumen total extraído en el plazo visado técnicamente) deberá ser remitido anualmente, es decir, en cada actualización del proyecto de extracción y recepción de faenas ejecutadas, a la Dirección de Obras Hidráulicas para su chequeo y control. El titular deberá adjuntar la información anterior, a través de un certificado visada por la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz.
- 10, La Dirección de Obras Hidráulicas realizará supervigilancia del sector de extracción de áridos visado técnicamente. Sin embargo, se solicitará el apoyo de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz en este tema, para que en caso de que no se respetaren las presentes condiciones, proceda de acuerdo a sus atribuciones.



- 11.El permiso (Certificado o Decreto Municipal) correspondiente, de extracción de áridos extendido por la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz, deberá incluir los requerimientos técnicos y demás condiciones que se señalan en el presente informe.
- 12. La presente visación técnica podrá ser caducada en cualquier momento, a solicitud de la Dirección de Obras Hidráulicas, en caso que las características del río cambien, no se respeten las presentes condiciones y/o ante cualquier evento o imprevisto.
- 13. Será responsabilidad del solicitante, el asumir los riesgos por daños a terceros, o a la infraestructura existente, sea esta, pública o privada, o por cualquier causa que le sea imputable, ya sea por error de manipulación, negligencia e incumplimiento de las indicaciones del presente informe.
- 14. Sera responsabilidad del solicitante, avisar a la Dirección de Obras Hidráulicas anticipadamente el término de los trabajos, de acuerdo a la fecha indicada en el presente informe. Si estos finalizan en una fecha anterior a la estipulada, o paralizan momentáneamente, se deberá informar oportunamente, con el fin de garantizar un monitoreo constante a las faenas extractivas y cuando corresponda, la oportuna recepción de las faenas de extracción.

Fecha de término extracción: 30 de Noviembre de 2016.

- 15. El solicitante deberá poner a disposición, maquinarias y equipos para atender imprevistos, derivados de la explotación.
- 16. La presente visación técnica, no libera a la empresa Titular y/o al Consultor a cargo de la formulación del proyecto de extracción de áridos, respecto de su responsabilidad ante daños o perjuicios derivados de la explotación del proyecto.

Unidad de Obras Fluviales

Dirección de Obras Hidraulicas

Región del Bioblo.

Isabel Drews Flores
Jefa Unidad de Obras Fluviales
Evaluadora Ambiental Sectorial
Dirección de Obras Hidráulicas
Región del Biobío,



ORD. DOH BIOBÍO Nº

ANT.: - ORD. Nº 017 de fecha 12.01.2017 del SEA, solicitando informar si las modificaciones planteadas al proyecto corresponde а cambios consideración desde el punto de vista ambiental. (1)

> - ORD. DOH BIOBÍO Nº 2080 de fecha 30.11.2015. (2)

> - Resolución (Exenta) DGOP Nº 3437 del 12.09.2014. (3)

MAT .: Se pronuncia sobre pertinencia de modificación a proyecto "EXTRACCIÓN MECANIZADA ARENAS DEL LECHO DEL RÍO BIOBÍO PARA OBRAS CIVILES" presentada por Inchile Ltda.

INCL.: - ORD. DOH BIOBÍO Nº 2080 de fecha 30.11.2015.

> - Resolución (Exenta) DGOP Nº 3437 del 12.09.2014.

CONCEPCIÓN,

0 3 FEB 2017

DE : DIRECTOR REGIONAL OBRAS HIDRÁULICAS - REGIÓN DEL BIOBÍO

: DIRECTOR SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL - REGIÓN DEL BIOBÍO

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente (1), donde solicita pronunciamiento sobre si las modificaciones planteadas al proyecto "EXTRACCIÓN MECANIZADA DE ARENAS DEL LECHO DEL RÍO BIOBÍO PARA OBRAS CIVILES", deben o no ingresar obligatoriamente al SEIA, se tiene que las modificaciones planteadas por el titular consiste en:

- Aumentar el cronograma de trabajo en 4 años a partir del mes de Marzo 2019 que es el plazo en que vence la RCA N°60/2009, sin modificar el volumen total. El titular indica que la RCA fue aprobada el año 2009, sin embargo él la compró el año 2012, fecha en la cual establece se dio inicio a los trabajos de extracción.

Por lo anterior, la consulta de pertinencia se resume en la tabla 3, la cual se transcribe:

Volumen a extraer visado técnicamente	1.248.000 m ³
Volumen acumulado	502.000 m³ (a octubre de 2016)
Saldo RCA Nº60/2009	1.248.000 m ³ - 502.000 m ³ = 746.000 m ³
Tasa anual autorizada	124.800 m³
Vida útil del Proyecto	10 años
Años remanentes de vida útil	746.000 m ³ /124.800 m ³ /año = 6 años

Considerando los argumentos presentados para extender el plazo de la extracción, esta Dirección informa que la modificación planteada

1

amerita el ingreso de la misma al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. El volumen acumulado informado por el titular en la presente consulta no ha sido revisado por esta Dirección. Existe incumplimiento del punto 4.1.11 de la RCA, ya que el titular no ingresó actualización el año 2016. En efecto, mediante ORD. DOH BIOBÍO Nº 2080 de fecha 30.11.2015, se visó técnicamente la actualización del proyecto, que incluía un volumen total acumulado de 358.882,5 m³ a junio 2015 y con plazo hasta el 30.11.2016. Lo anterior es relevante, ya que se requiere conocer la cantidad de áridos existente en el polígono a la fecha, que respalde el volumen a extraer en la ampliación de plazo.
- 2. De acuerdo a lo observado en el sector, el árido no se repone según lo indicado en los antecedentes presentados en la RCA, lo que modifica considerablemente la magnitud de los impactos de la actividad sobre la extracción del recurso natural.
- 3. Esta acción modifica considerablemente la duración de los impactos de la actividad sobre la extracción del recurso natural.
- 4. Parte del polígono se encuentra dentro de la zona de prohibición definida en el río Biobío a través de la Resolución (Exenta) DGOP N°3437 del 12.09.14, la que sigue vigente a la fecha. Por lo anterior, el Titular debe definir su polígono de extracción fuera del área con prohibición, modificando el polígono aprobado por RCA.

Adicionalmente, se informa a usted, que esta Dirección registra faenas de extracción del presente proyecto desde el año 2010, por lo cual, la extracción comenzó antes de lo indicado por el titular en la presente consulta de Pertinencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

S. MARISIO VALDES

Arguitecto Director Regional ción de Obras Hidráulicas Región del Blobio

RMV/IDF/CPG

Distribución:

- Destinatario.
- Departamento de Obras Fluyiales DOH Nivel Central.
- UGAT Región del Bio Bío.
- Unidad de Obras Fluviales, DOH Región del Biobío (copia digital).
- Oficina de Partes, DOH Región del Biobío.

Proceso Nº 10618047 /

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Arturo Prat 501 Cuarto Piso Concepción Fono (56-41)2852017 www.doh.cl

D DE CHILE
TO DE OBRAS PÚBLICAS
N DE OBBAS HIDRÁULICAS
N DE OBBAS HIDRÁULICAS
N ASESORIA
CINA DE PARTES
R E C I B I D O

TRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN

her point of the last of the l	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN	
RT.	, i	
co	10.00	0.60
R. Y		Verify Transfer
TR		
RT.		
BIL	1	
P. C.		
RAL		
P.E.		
CA		
2. C.P		
S		
RT.		
ORI		
RT.		
J. Y		
EP.		
JIP.		

ON

₹\$					
8	70,	87	98	}	••••
			T		

PROHIBE LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS DESDE EL RÍO BIOBÍO EN SECTOR DE LA CONCESIÓN VIAL DEL PUENTE INDUSTRIAL, REGIÓN DEL BIOBÍO.

SANTIAGO,

12 SEP 2016

VISTOS:

- Los art. 14 letra l) y 96 del DFL MOP. N°850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistemátizado de la Ley N°15.840;
- Los artículos 9 y 10 del D.S. Nº 609 de 1978, del actual Ministerio de Bienes Nacionales
- La Resolución Nº1600, de 2008, de Contraloría General de la República;
- El estudio "Análisis de la Instalación de Proyecto de Extracción de Áridos en el Área de Influencia Hidráulica sobre la Concesión Vial Puente Industrial, Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

Que en el río Biobío, la CONCESIÓN VIAL PUENTE INDUSTRIAL es una iniciativa pública para construir un tramo de autopista urbana entre las comunas de Hualpén y San Pedro de la Paz, cuyo objetivo es proveer una nueva alternativa de cruce al río Biobío para el tráfico que circula entre la Avenida Costanera y la Ruta 160, y que actualmente debe circular por zonas urbanas que presentan una creciente congestión vehicular.

Que su obra principal es un gran puente sobre el río Biobío, al que se le denomina Puente Industrial, cuya longitud se ha estimado en 2.521 m.

Que, en los estudios de ingeniería básica del Puente Industrial y de sus obras de defensas, tales como estudios hidráulicos, geotécnicos, batimétricos u otros, se consideró en su desarrollo las condiciones del equilibrio natural del río, el que debiera mantenerse inalterado para el emplazamiento de dícha estructura.

Que los proyectos de extracción de áridos desde cauces naturales alteran el normal escurrimiento de las aguas afectando directamente el equilibrio sedimentológico de éstos, por lo que dicha actividad no se permite en áreas inmediatas o cercanas a obras de infraestructura como bocatomas, puentes y otros.

Que en el sector donde se emplaza el Proyecto Concesión Vial Puente Industrial, se ha presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental un proyecto denominado "Extracción Mecanizada de Áridos - Inmobiliaria Las Tejas Limitada".

Que el proyecto de extracción de áridos antes identificado, contempla la explotación mecanizada de arena desde el lecho del río Biobío, mediante un sistema de bombas de dragado sumergibles que funcionan con energía hidráulica potenciada por un motor eléctrico, todo montado en embarcaciones tipo balsa, que succionan e impulsan el material hasta la ribera del río.

Que el estudio "Análisis de la Instalación de Proyecto de Extracción de Áridos en el Área de Influencia Hidráulica sobre la Concesión Vial Puente Industrial, Región del Biobío", destaca que tanto los estudios de ingeniería básica para el puente Industrial, como sus obras de defensas fluviales consideran en su desarrollo las condiciones de equilibrio natural del río.

Que, por lo antes señalado, es menester evitar la generación de condiciones hidráulicas y mecánico fluviales en el río Biobío negativas, producto de intervenciones antrópicas, en el entorno de esta estructura.

Que, a su vez, en el estudio antes señalado, se presentan los resultados del "Estudio hidrológico e hidráulico puente Chacabuco", que procesó la información de aforos en el río Biobío, sector de la desembocadura desde 1981 al 2009, donde se determinó una profundización del lecho relevante, debido a que el cauce no es capaz de reponer por sí mismo el sedimento que arrastra.

Que, es facultad del Director General de Obras Públicas determinar las zonas en los cauces naturales donde se prohíba la extracción de áridos.

RESOLUCIÓN (EXENTA)

3437



- 1º PROHÍBESE permanentemente la extracción de áridos desde el cauce del río Biobío, en el sector donde se emplazará el futuro puente industrial del proyecto Concesión Vial Puente industrial con un área de influencia que deberá proteger dicha estructura a lo menos en 1.600 metros aguas arriba y 3.200 metros aguas abajo del emplazamiento de dicha estructura, todo medido en forma paralela al puente proyectado.
- 2º INFÓRMESE de la presente resolución a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, Dirección Nacional de Obras Hidráulicas región del Biobío, Secretario Regional Ministerial de la región del Biobío, Ilustre Municipalidad de Concepción, Ilustre Municipalidad de Hualpén, Ilustre Municipalidad de San Pedro de La Paz, Departamento de Obras Fluviales DOH.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

Javier Carino Scoulveria



ORD. DOH REGION DEL BIOBÍO Nº

-ORD. Nº 098 de fecha 29.11.2018 ingresado con ANT.;

fecha 14.12.2018(1).

-ORD. DOH BIOBÍO Nº 2080 de fecha 30.11.2015(2). -Resolución (Exenta) DGOP No 3437

Walten (. 100F)

Director Medional Direccionled Obras Hidraulicas

Región del Brobio

12.09.2014(3).

MAT.: Se pronuncia sobre pertinencia de modificación al "Ampliación de la vida útil de RCA Nº60/2009 EXTRACCIÓN MECANIZADA DE ARENAS DEL LECHO DEL RÍO BIOBÍO PARA OBRAS CIVILES"

presentada por Inchile Ltda.

INCL.: Ant. (2) y (3).

CONCEPCIÓN,

: DIRECTOR REGIONAL OBRAS HIDRÁULICAS - REGIÓN DEL BIOBÍO

: DIRECTORA(S) SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL - REGIÓN DEL BIOBÍO

Según Ord. en Ant.(1), informo a usted que de acuerdo a lo solicitado en el documento, se ha revisado la modificación del proyecto "EXTRACCIÓN MECANIZADA DE ARENAS DEL LECHO DEL RÍO BIOBÍO PARA OBRAS CIVILES", consistente en el aumento de la vida útil del proyecto en 4 años, propuesta por parte de la empresa Inchile Ltda.. Considerando los argumentos presentados para extender la vida útil de la extracción, esta Dirección informa que la modificación planteada amerita el ingreso de la misma al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. El volumen acumulado informado por el titular en la presente consulta no ha sido revisado por esta Dirección. Existe incumplimiento del punto 4.1.11 de la RCA, ya que el titular no ingresó actualización el año 2016. En efecto, mediante ORD. DOH BIOBÍO Nº 2080 de fecha 30.11.2015, se visó técnicamente la actualización del proyecto, que incluía un volumen total acumulado de 358.882,5 m3 a junio 2015 y con plazo hasta el 30.11.2016. Lo anterior es relevante, ya que se requiere conocer la cantidad de áridos existente en el polígono a la fecha, que respalde el volumen a extraer en la ampliación de plazo.
- 2. De acuerdo a lo observado en el sector, el árido no se repone según lo indicado en los antecedentes presentados en la RCA, lo que modifica considerablemente la magnitud de los impactos de la actividad sobre la extracción del recurso natural.
- 3. Esta acción modifica considerablemente la duración de los impactos de la actividad sobre la extracción del recurso natural.
- 4. Parte del polígono se encuentra dentro de la zona de prohibición definida en el río Biobío a través de la Resolución (Exenta) DGOP Nº3437 del 12.09.2014, la que sigue vigente a la fecha. Por lo anterior, el Titular debe definir su polígono de extracción fuera del área con prohibición, modificando el polígono aprobado por RCA.

Saluda atentamente a usted,

WRL/JOV/SMS/IDE

Distribución: Destinataria.

- Superintendencia de Medio Ambiente, Región del Biobío.
- Departamento de Obras Fluviales DOH Nivel Central.
- UGAT Región del Biobío.
- Unidad de Obras Fluviales, DOH Región del Biobío (copia digital).
- Oficina de Partes, DOH Región del Biobío.

Proceso Nº 12631579/

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Arturo Prat 501 Cuarto Piso Concepción Fono (56-41)2852017 www.doh.cl



ORD. DOH REGION DEL BIOBIO Nº _____415 /

ANT.: Carta s/n ingresada el 19.12.2019.

MAT.: Pronunciamiento sobre antecedentes ingresados

para actualización del proyecto "EXTRACCIÓN MECANIZADA DE ARENAS DEL LECHO DEL RÍO

BIOBÍO PARA OBRAS CIVILES".

INC.: ORD. DOH REGION DEL BIOBIO Nº688 del

03.06.2019.

CONCEPCION, 20 DE ABRIL DE 2020

DE: DIRECTORA REGIONAL OBRAS HIDRÁULICAS - REGIÓN DEL BIOBÍO

A : VALENTINA CARDENAS SANCHEZ

REPRESENTANTE LEGAL INCHILE LTDA.

En atención a lo solicitado en su carta del Ant., informo a usted que, habiendo revisado los antecedentes que adjunta al mismo, los cuales espera sean suficientes para la actualización del proyecto "EXTRACCIÓN MECANIZADA DE ARENAS DEL LECHO DEL RÍO BIOBÍO PARA OBRAS CIVILES", calificado favorable y ambientalmente mediante la Resolución Nº60 del 04.03.2009 (RCA 60/2009), esta Dirección Regional argumenta y concluye que los antecedentes ingresados no son suficientes para justificar el volumen de árido extraído a la fecha: En efecto:

- 1. De acuerdo a los puntos 4.1.10 al 4.1.12 de la RCA, este Servicio, en el contexto del seguimiento y supervigilancia, debe recepcionar anualmente el área de mediante la actualización del proyecto, siendo el Titular responsable de informar oportunamente el estado de las faenas a fin de garantizar una correcta y oportuna recepción de las faenas de extracción. Es pertinente recordar, que desde el año 2016, el Titular no ha presentado los antecedentes técnicos necesarios y pertinentes para ejecutar las faenas de extracción, lo que será informado a la SMA, de acuerdo a las competencias administrativas de este Servicio.
- 2. Por otra parte, el polígono de extracción aprobado en la RCA 60/2009, dada la vigencia de la zona de restricción estipulada en Resolución (Exenta) DGOP N°3437 del 12.09.2014 y aclarada mediante Resolución (Exenta) DGOP N°2475 del 13.07.2016, exige una redefinición de la concesión otorgada por el Municipio, situación que esta Dirección considera como evento o imprevisto establecido en el punto 4.1.8 de la mencionada RCA.

Por último, es importante mencionar, que en el punto N°3 de los "Considerando", la RCA 60/2009 establece que "...El proyecto consiste en la extracción de un máximo de 124.800 m3/año de arena del cauce natural del río Biobío, para su utilización como relleno en diversas obras, por un periodo de 10 años...", por lo que el titular deberá presentar un documento del organismo legalmente competente, con pronunciamiento respecto de la vigencia de la RCA 60/2009.



Si del análisis anterior, la RCA mantiene su vigencia, el titular deberá regirse en lo pertinente, por lo establecido en el ORD. DOH REGION DEL BIOBIO Nº688 del 03.06.2019, el cual se adjunta, presentando todos los antecedentes necesarios para justificar una actualización del proyecto de extracción.

Saluda atentamente a usted,

Firmado Electrónicamente por: JAVIERA A. CONTRERAS VIVALLOS

> Directora Regional Dirección de Obras Hidráulicas Región Biobio

JCV/IDF/FAS.

Distribución:

- Destinataria, José Zapiola N°125, Villa Springhill, San Pedro de la Paz.
- Superintendencia de Medio Ambiente Región del Biobío
- Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío
- UGAT Seremi MOP Región del Biobío.
- Dirección Regional de Aguas Región del Biobío.
- Departamento de Obras Fluviales DOH Nivel Central.
- Unidad de Obras Fluviales, DOH Región del Biobío.
- Oficina de Partes, DOH Región del Biobío.

Proceso Nº 13980876/





ORD. DOH BIOBÍO Nº 514 /

CONCEPCIÓN,

27 de mayo de 2021

ANT.:

Of. Ord. Nº 20210810257 de fecha 04.05.2021 de Servicio de Evaluación

Ambiental Región del Biobío.

MAT.:

Pronunciamiento sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Extracción mecanizada de arenas del lecho del río Biobío para

obras civiles".

DE : DIRECTORA REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS - REGIÓN DEL BIOBÍO

: DIRECTORA SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL - REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludarla y en relación a Oficio del Antecedente, en el cual solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental para la modificación al proyecto "Extracción mecanizada de arenas del lecho del río Biobío para obras civiles", calificado ambientalmente favorable mediante RCA Nº 60/2009, lo que consiste en "una extensión de la duración del proyecto original con el objeto de lograr la extracción de los volúmenes adquiridos", puedo indicar a Ud. lo siguiente:

- Revisado los argumentos presentados para extender la vida útil del proyecto original de extracción y revisados los antecedentes disponibles en esta Dirección Regional, esta Dirección considera que la modificación planteada amerita el ingreso de la misma al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2. Lo anterior considerando principalmente que el volumen acumulado en el sector de extracción no ha sido visado técnicamente por esta Dirección, ya que no ha presentado los antecedentes que respalden el volumen a extraer en el aumento de plazo solicitado, lo que además corresponde a un incumplimiento del punto 4.1.11 de la RCA del proyecto, ya que el titular no ha ingresado actualización del año 2016, por lo que ha desarrollado faenas de extracción sin la visación técnica de este Servicio, lo cual es relevante, ya que se requiere conocer la cantidad de áridos existente en el polígono indicado, que respaide el volumen a extraer en la ampliación de plazo.
- De acuerdo a lo observado por profesional de esta Dirección e informado anteriormente al SEA, el árido no se repone según lo indicado en los antecedentes presentados en la RCA, lo que modifica considerablemente la magnitud y duración de los impactos de la actividad sobre la extracción del recurso natural.
- 4. Cabe indicar además, que parte del polígono se encuentra dentro de la zona de prohibición definida en el río Biobío a través de la Resolución Ex. DGOP Nº 3437 del . 12.09.2014. Por lo anterior, el Titular debería redefinir su polígono de extracción fuera del área con prohibición, modificándose de esta manera el polígono aprobado por RCA, lo cual también forma parte de la necesidad de reingresar al SEIA.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

JAVIERA CONTRERAS VIVALLOS

Directora Regional MiNISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE Dirección de Obras Hidráulicas 2021-05-27 14:54

JCV/KAP

Distribución:

- Destinatario: oficinapartes.sea.biobio@sea.gob.cl
- UGAT Región del Biobío.
- Unidad de Obras Fluviales DOH Región del Biobío.
- Oficina de Partes DOH Región del Biobío.





ORD. DOH BBIO Nº 769

CONCEPCION,

16 de agosto de 2021

ANT.:

ORD N°20210810288 del 10.08.2021. ORD DOH BIOBIO N°514 del 27.05.2021. ORD N°20210810257 del 04.05.2021.

MAT.:

Pronunciamiento sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Extracción mecanizada de arenas del lecho del río Biobío para

obras civiles".

INCL.:

ORD DOH REGION DEL BIOBIO Nº415 del

20.04.2020.

DE: DIRECTORA REGIONAL OBRAS HIDRÁULICAS - REGIÓN DEL BIOBÍO

A : DIRECTORA SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL - REGIÓN DEL BIOBÍO

Según Ord. en Ant., informo a usted que fueron revisados los antecedentes entregados, respecto de la Consulta de Pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) denominada "Extracción mecanizada de arenas del lecho del río Biobío para obras civiles", calificado ambientalmente favorable mediante RCA Nº60/2009, lo que en síntesis consiste en: "extensión de la duración del proyecto original, con el objeto de lograr la extracción de los volúmenes adquiridos", esta Dirección informa que la información adicional recibida, no es suficiente para justificar la solicitud, por lo que se mantiene el pronunciamiento anterior.

Por último se informa a usted que la carta de fecha 19.12.2019, fue respondida mediante ORD DOH REGION DEL BIOBIO N°415 del 20.04.2020, donde se indicó que no se han ingresado en este Servicio, los antecedentes técnicos establecidos en los numerales 4.1.10 al 4.1.12 de la RCA N°60/2009, desde el año 2016 a la fecha. Es importante mencionar que son esos antecedentes, los que permiten a este Servicio verificar una correcta ejecución de las faenas de extracción y conocer la cantidad de áridos existente en el sector.

Saluda atentamente a usted,

JAVIERA CONTRERAS VIVALLOS

Directora Regional MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE Dirección de Obras Hidráulicas 2021-08-16 13:53



JCV/IDF

Distribución:

- Servicio Evaluación Ambiental, Región del Biobío, oficinapartes.sea.biobio@sea.gob.cl
- UGAT Seremi MOP Región del Biobío.
- Unidad de Obras Fluviales, DOH Región del Biobío.
- Oficina de Partes, DOH Región del Biobío.

Proceso Nº 15159963 /



ORD. DOH BBIO Nº 316

01 de abril de 2022

CONCEPCION,

ANT.: - ORD. DOH REGION DEL BIOBIO Nº415 del

20.04.2020.(1)

- Carta s/n ingresada el 19.12.2019 por la

empresa Inchile Ltda.(2)

- ORD. DOH BIOBIO N°2080 del 30.11.2015.(3) - Decreto Alcaldicio N°565 del 04.05.2009.(4)

MAT.: Solicita informar y gestionar abandono de faenas de extracción, del proyecto "EXTRACCIÓN MECANIZADA DE ARENAS DEL LECHO DEL RÍO

BIOBÍO PARA OBRAS CIVILES", calificad favorable y ambientalmente por la RCA 60/2009.

INCL: -Imagen Google Earth.

-Ant.(1)(2)(3) y(4).

DE: DIRECTORA REGIONAL (S) OBRAS HIDRÁULICAS - REGIÓN DEL BIOBÍO

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

Mediante el presente, me dirijo a usted en virtud del Ant., para solicitarle tenga a bien, informar y gestionar el abandono de las faenas de extracción de áridos relativas al proyecto "EXTRACCIÓN MECANIZADA DE ARENAS DEL LECHO DEL RÍO BIOBÍO PARA OBRAS CIVILES", calificado favorable y ambientalmente por la RCA 60/2009 y cuyo Titular corresponde a la empresa Inchile Ltda., Rut. 76.116.250-0. Al respecto, cabe mencionar a usted, que del punto 3.4 de la mencionada RCA "Abandono del Proyecto", es pertinente destacar: "Una vez concluido el período de explotación, se procederá a la limpieza del sector de extracción y se solicitará a la Dirección de Obras Hidráulicas la recepción final del cauce, donde se verificará que se ha trabajado correctamente, que no hay daños al cauce, riberas ni propiedades particulares, que se ha respetado el proyecto aprobado con las condiciones técnicas de extracción". En este sentido, con fecha 15.03.2022 durante visita a terreno al sector, se pudo visualizar que permanecen rastros de intervenciones, posteriores a la visación técnica otorgada mediante el Ant.(3), por lo que se solicita a usted exija al titular la presentación del proyecto de abandono de la RCA 60/2009.

Por otra parte, se solicita a usted, tenga a bien, indicar la ubicación (en coordenadas) de las faenas de extracción de áridos validadas mediante certificados incluidos en el Ant.(2).

Por último, informarle que en visita aludida, se visualizó una superficie aproximada de 25 Há, intervenida fuera del polígono de la RCA 60/2009, es decir, con sobreexcavaciones que presentan afloramientos de napa subterránea, las cuales no fueron presentadas ante este Servicio para revisión en forma previa a su ejecución, por lo que se solicita a usted, proceder de acuerdo a vuestras atribuciones ante estas faenas ilegales.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

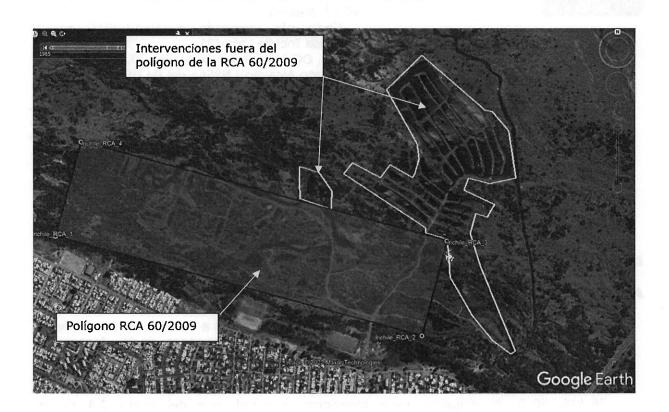
CZA/IDF/FAS

<u>Distribución</u>:

- Destinatario.
- SMA Región del Biobío.
- SEA Región del Biobío, enlace: https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual.
- Dirección General de Aguas Región del Biobío.
- UGAT Seremi MOP Región del Biobío.
- Unidad de Obras Fluviales DOH Región del Biobío.
- Oficina de Partes, DOH Región del Biobío: doh.partes.biobio@mop.gov.cl Proceso N°_15838948/

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULIÇAS Arturo Prat 501 Cuarto Piso Concepción Fono (56-41)2852017 www.doh.cl

IMAGEN GOOGLE EARTH



CAROLINA ZAMBRANO A

DIRECTORA REGIONAL (S)
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE
Dirección de Obras Hidráulicas
2022-04-01 11:13





DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Arturo Prat 501 Cuarto Piso Concepción Fono (56-41)2852017 www.doh.cl





ORD. ELECTR. DOH BBIO Nº 78

27 de septiembre de 2022

CONCEPCION,

ANT.: -ID.DOC.N°966376/ORD.N°745 DEL 22.08.2022.

(1)

-ORD. DOH BBIO N°316 del 01.04.2022.(2)

-ORD, DOH REGION DEL BIOBIO Nº415 del

20.04.2020.(3)

-ORD. DOH BBIO Nº992 DEL 29.09.2021.(4)

-Carta s/n ingresada el 19.12.2019 por la empresa

Inchile Ltda.(5)

-ORD. DOH BIÓBIO Nº2080 del 30.11.2015.(6) -Decreto Alcaldicio N°565 del 04.05.2009.(7)

MAT.: Solicita remitir los antecedentes referentes al

abandono de faenas de extracción, del proyecto "EXTRACCIÓN MECANIZADA DE ARENAS DEL LECHO DEL RÍO BIOBÍO PARA OBRAS CIVILES", calificado favorable y ambientalmente por la RCA

60/2009.

INC: ORD, DOH BBIO N°316 del 01.04.2022.

DE: DIRECTORA REGIONAL OBRAS HIDRÁULICAS - REGIÓN DEL BIOBÍO

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

Mediante el presente, me dirijo a usted en virtud del Ant., a través del cual nos informa que ha efectuado las acciones relacionadas al abandono de las faenas de extracción de áridos relativas al proyecto "EXTRACCIÓN MECANIZADA DE ARENAS DEL LECHO DEL RÍO BIOBÍO PARA OBRAS CIVILES", calificado favorable y ambientalmente por la RCA 60/2009 y cuyo Titular corresponde a la empresa Inchile Ltda., Rut. 76.116.250-0.

Al respecto, tenga a bien remitir e informarnos según requerimientos que a continuación se indican:

- 1. En conformidad a las exigencias de la mencionada RCA y los lineamientos de esta Dirección Regional en materia de extracción de áridos estipulados en el instructivo inclido en el Ant.(4), es que solicito a usted remitirnos el Proyeto de Abandono respectivo, con el objetivo de proceder a revisión y pronunciamiento por parte de este Servicio. Cabe mencionar que no es suficiente sólo informarnos acerca del Abandono, sino que, el ingreso del proyecto propiamente tal.
- Su evaluación y conclusión respecto de las intervenciones mencionadas en el Ant.(2), posteriores a la visación técnica otorgada mediante el Ant.(6) y por las cuales se le solicitara a usted, exigir al Titular la presentación del proyecto de abandono de la RCA 60/2009.
- 3. Presentar la ubicación (en coordenadas) mencionadas en el Ant.(2), de las faenas de extracción de áridos validadas mediante certificados incluidos en el Ant.(5).
- 4. Sus gestiones en virtud de vuestras atribuciones ante las faenas ilegales mencionadas en el Ant.(2).

RSD

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

2022-09-27 11:09

Daniela Ceballos Ch.

Directora Regional MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE Dirección de Obras Hidráulicas

DCCH/RSD/FAS

<u>Distribución</u>:

- Destinatario.
- SMA Región del Biobío.
- SEA Región del Biobío, enlace: https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual.
- Dirección General de Aguas Región del Biobío.
- UGAT Seremi MOP Región del Biobío.
- Unidad de Obras Fluviales DOH Región del Biobío.
- Oficina de Partes, DOH Región del Biobío: doh.partes.biobio@mop.gov.ci

Proceso Nº 16351149/

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Arturo Prat 501 Cuarto Piso Concepción Fono (56-41)2852017 www.doh.cl



